CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO ELECTRONICO ESAL -001-2026.				
ENTIDAD: MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR	**FECHA**	27	02	2026
COOPERANTE:	FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR			
NIT:	824003480-5			
REPRESENTANTE LEGAL:	MARITZA ESTER RIVERO ZULETA			
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 26.939.593			
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS SOBRE PROMOCION, PROTECCION Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.			
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.			
NIT:	892301541-1.			
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO BARRIOS ORTEGA.			
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.243.788			
TERMINO DEL CONTRATO:	UN (01) MES			

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR** registrada con el NIT. No. 824003480-5, Representada legalmente por **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 26.939.593, entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio, se denominará la **ESAL**, se ha suscrito un convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1.** Que La constitución política de Colombia, en su artículo 93 reconoce la prevalencia de los tratados internacionales de los derechos humanos ratificados por Colombia, lo que impone al estado el deber de garantizar el acceso de todas las personas a espacios que fortalezcan la dignidad, la igualdad y la justicia. En este sentido la promoción de los derechos humanos no solo constituye un bienestar individual y colectivo, sino que también constituye un papel fundamental en la consolidación de valores como la tolerancia, el respeto a la diversidad, la convivencia pacífica y la solidaridad, pilares esenciales para una sociedad democrática e inclusiva. **2** Que, Los derechos humanos, se basan en la idea de que todas las personas merecen un trato justo, igualitario y respetuoso, y que tienen derechos y libertades fundamentales que deben ser garantizados y protegidos por parte de los gobiernos y la sociedad en general. Durante los últimos años, Colombia ha tenido avances en el tema para garantizar y proteger los derechos humanos, pero la violación de estos sigue siendo una realidad. **3.** Que EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR, requiere celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño,

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

desarrollo e implementación de campañas integrales de promoción, divulgación y sensibilización sobre Derechos Humanos **4.** Esta necesidad se fundamenta en la obligación de la entidad de promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos, así como de adelantar acciones preventivas, pedagógicas y comunicativas orientadas al fortalecimiento de una cultura de respeto, reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales por parte de los habitantes del municipio de Astrea Cesar y de grupos poblacionales específicos.**5** Las problemáticas relacionadas con la desinformación, estigmatización, discriminación, desconocimiento normativo y naturalización de prácticas vulneradoras de derechos requieren intervenciones especializadas, sostenidas y con enfoque territorial y diferencial, las cuales no pueden ser atendidas de manera integral únicamente con los recursos humanos, técnicos y operativos disponibles en la entidad**.6**. Que el Convenio de Asociación se constituye en el instrumento idóneo para desarrollar este tipo de iniciativas, toda vez que permite la cooperación y complementariedad de capacidades entre la entidad y la ESAL, orientadas al logro de un fin común de interés público, sin ánimo de lucro, y alineado con los principios de participación, corresponsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos.**7** Que Mediante la suscripción del convenio, se busca potenciar el impacto de las campañas, ampliar la cobertura territorial y poblacional, fortalecer los procesos de apropiación social de los Derechos Humanos y contribuir de manera efectiva a la prevención de vulneraciones, en coherencia con los planes, políticas y compromisos Establecidos no solo en la Constitución, la ley sino también en el Plan de Desarrollo Municipal **"ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027". 8.** Con las anteriores consideraciones y lo estipulado en el estudio previo, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS SOBRE PROMOCION, PROTECCION Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente Convenio es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS ($61.802.000) MCTE.,** suma que se discrimina de la siguiente manera: **El MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($47.540.000) MCTE. LA ESAL** realizará un aporte del 30% en Bienes y servicios por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($14.262.000) MCTE.**

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO Girará el valor de sus aportes, mediante un pago anticipado correspondiente al 50%, es decir, la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($23.770.000) MCTE** y el 50% restante al cumplimiento total de las actividades realizadas acompañados de informe de actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social.

CUARTA: INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales La **ESAL**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR** frente a daños que se llegaren a presentar dentro de la ejecución del presente convenio.

a) **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y asuntos Administrativos del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

por la ESAL. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL**: **a)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio **b)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta, desarrollando las temáticas establecidas en el estudio previo. **c)**Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo. **d)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **E)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera **f)** Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. **g)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor **H)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **I)**Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **j)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **k)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

SEXTA: CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **UN (01) MES,** contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor secretario de gobierno y asuntos administrativos

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

.

DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará el presupuesto de gastos de la vigencia del año 2025 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026-000178 de fecha 13 de febrero de 2026,** expedido por la secretaria de hacienda municipal.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **ESAL** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley**.**

DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **ESAL**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR**.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el cooperante por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos. **1. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **2. CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

DECIMO QUINTO: - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES-: El representante legal de la **ESAL** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados.

DECIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA; el representante legal de la asociación, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano.

DECIMO SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo entre las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
R/te. Legal FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR

Proyecto: Sandra Passo G. Abogada Contratista. Revisó **y aprobó:** Zaira Lara C. Asesora Jurídica Grado 01.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co